

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

El suscrito **Mario Alejandro Cuevas Mena**, diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a nombre de la Representación Legislativa del Partido de la Revolución Democrática, someto a este Honorable Pleno, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN Y ADICIONA EL ARTICULO 25 BIS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATAN

Exposición de Motivos

Los ciudadanos de Yucatán vivimos una realidad que exige resultados y servidores públicos que además de realizar sus funciones con honestidad y eficiencia, reclaman también información objetiva, clara, concreta y oportuna.

Nuestro marco jurídico estatal establece actualmente que el titular del poder Ejecutivo presente cada año un informe del Estado que guarda la Administración Pública Estatal, este incluye un apartado en lengua Maya, así como un marco legal para este fin.

Conforme a lo anterior se expresa que El Gobernador del Estado dentro del referido informe podrá dar respuesta a las preguntas que le hubieren formulado los legisladores Estatales a través del presidente del Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año anterior, el 15 de julio o tratándose del último el 31 de agosto y se establece asimismo que las preguntas comprenderán exclusivamente asuntos relativos a la Administración Estatal dentro del periodo comprendido en el Informe.

En lo que relativo a las comparecencias de los Servidores Públicos, nuestra legislación no establece un procedimiento específico donde los diputados podamos realizar las preguntas que estimemos convenientes y tampoco se

establecen tiempos para que los temas sean cuestionados y respondidos con claridad y objetividad.

Lo expuesto en los párrafos anteriores no permite una evaluación legislativa objetiva y tampoco la participación ciudadana en este ejercicio anual de revisión y discusión.

Es por lo anterior y en aras de dinamizar y eficientar la glosa y discusión del informe del ejecutivo, así como tener más elementos para el análisis y discusión de la información recibida del Poder Ejecutivo Estatal y en representación de las ciudadanas y ciudadanos Yucatecos que presento esta iniciativa de reforma a la Constitución Política de nuestro Estado, la cual contiene propuestas que facilitan un trabajo objetivo de evaluación de lo realizado por el Poder Ejecutivo, abren a la ciudadanía la posibilidad de que como mandantes del Estado puedan directamente evaluar y cuestionar el estado que guarda la Administración Estatal y también la adición del artículo 25 bis, mismo donde propongo un procedimiento que permita un verdadero análisis y discusión del informe del Ejecutivo Estatal.

Por lo anterior hago entrega de Iniciativa de proyecto de Decreto que reforma **El Artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y adiciona el artículo Artículo 25 bis al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**

DECRETO

Constitución Política del Estado de Yucatán

Artículo 28.- El Gobernador del Estado presentará al Congreso Estatal, el tercer domingo del mes de enero de cada año, un informe por escrito y en formato digital, del estado que guarda la Administración Pública Estatal del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, el cual deberá guardar congruencia con el Plan de Desarrollo. El informe deberá contener un apartado que incluya un resumen en lengua maya. Recibido el informe el Congreso efectuará la glosa del mismo.

Durante la glosa deberá comparecer el Gobernador del Estado, así como los funcionarios de la administración Estatal que acuerde el Congreso del Estado de acuerdo a su competencia, asimismo los diputados durante el tiempo que se realice aquella, podrán formular preguntas derivadas de las comparecencias, una vez concluidas las mismas, así

como del texto del referido informe, cada una ellas deberá ser contestada con objetividad verbal y documental por los funcionarios respectivos.

Los ciudadanos que así lo deseen podrán hacer llegar al Congreso del Estado las preguntas que estimen convenientes a través del foro digital y los medios que aperture éste último

Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo, el primer informe que abarcará los 15 primeros meses del ejercicio del cargo, y deberá presentarse el tercer domingo del mes de enero del año posterior al inmediato siguiente al de la entrada en funciones del Gobernador del Estado.

En el año que corresponda a la renovación ordinaria del Titular del poder Ejecutivo, El Gobernador del Estado que concluya su período, deberá presentar al Congreso, el segundo domingo de septiembre, su último informe.

El Gobernador del Estado, dentro del informe a que se refiere este artículo, deberá dar respuesta a las preguntas que le hubieren formulado los integrantes del Congreso, a través del Presidente en turno, las cuales deberán ser presentadas a más tardar el 15 de diciembre del año anterior y tratándose del último, el 15 de julio o, en su caso, el 31 de agosto, en los términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 27. Las preguntas así como las respuestas de las mismas, comprenderán exclusivamente asuntos relativos a la Administración Pública comprendido en el informe del Ejecutivo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Artículo 25 bis.- La comparecencia de los servidores públicos a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política del Estado se realizará individualmente y en el orden que apruebe el Congreso del Estado, cada uno de los temas serán abordados hasta por 3 intervenciones por cada fracción legislativa, con la duración de hasta 20 minutos por participación.

En la presentación de los temas cada uno de los funcionarios tendrán hasta 25 minutos de presentación, el Presidente de la mesa Directiva moderará las rondas de preguntas de los diputados, mismas que serán hasta de 10 minutos por cada fracción o representación legislativa, las respuestas de los

funcionarios públicos deberán ser de hasta 20 minutos por cada una de las representaciones legislativas.

Los funcionarios comparecientes y las fracciones o representaciones legislativas dispondrán de hasta 15 minutos para ampliar sus respuestas y conclusión de sus temas.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Protesto lo necesario en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a los 13 días del mes de septiembre del año 2018


Dip. Mario Alejandro Cuevas Mena